

95-7

R

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1907

Expediente de registro

NÚMERO 1914

Para la mina de hierro nombrada
"Velate"



Del término de Almandos (valle Baetan)

Interesado
D. Francisco Gallenague

Vecindad
Gum

Representante
D. Manuel Martore

Vecindad
Camploña

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Numero de Orden = mil novecientos catorce.

M. I. S. Gobernador Civil de esta
Provincia.

Mmanuel Martinez vecino de esta
Capital como apoderado de D. Fran-
cisco Gallemagne que lo es de Kim-
oi V. S. tiene el honor de exponer:
Que en termino municipal de Al-
mador (Valle de Baxtan) paraje
que llaman Monte Astarte y regata
de Goldaburu, lindante por los cua-
tro rumbos con terrenos comunales, de-
sea adquirir veinte pertenencias
mineras con el titulo de "Velate",
de mineral de hierro. Verifica la
designacion de este registro en la
forma siguiente: Se tendra por pun-
to de partida una escavacion nueva
situada en el Monte Astarte, de
este punto se mediran 200 metros
con direccion al Oeste y se fijara
la primera estaca.

Do 1º es

direccion brújula doscientos ochenta y tres grados

taca a 2.^a se medirán 300 metros al Norte magnético. - De 2.^a a 3.^a se medirán 400 metros al Este. - De 3.^a a 4.^a se medirán 500 metros al Sur. - De 4.^a a 5.^a se medirán 400 metros al Oeste. De 5.^a a 1.^a se medirán 200 metros al Norte magnético, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por lo tanto;
Suplico a V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la adjunta Carta de Pago de ciento cuarenta y dos pesetas y cincuenta centimos, y la suma de siete pesetas y cincuenta centimos importe del 5% que prescribe el Reglamento, se sirva dar al expediente la instrucción que proceda a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios Guarde a V. S. muchos años
Pamplona, dieciocho de Marzo de mil novecientos Siete.

Mamuel Martinez

Di

Significia

Presentada en este Gobierno civil y Sección de Fomento a las diez horas y treinta minutos del día de hoy. Acompaña carta de pago de ciento cuarenta y dos pesetas y cincuenta centimos que con las siete y cincuenta centimos que entregué en metálico el intrusado del cinco por ciento componen el importe total del depósito que previene el vigente Reglamento.

Samplona dieciocho de Marzo de mil novecientos siete.

El oficial de la Sección
Héctor Salvador

Señor Gobernador

Informe

El Secretario que suscribe cumpliendo la obligación que le impone el artículo 23 del vigente Reglamento de minas, tiene el honor de proponer a V.S. se admita salvo mejor derecho con carácter definitivo y sin perjuicio de tercero la solicitud de registro que antecede, por haber llevado hasta ahora el peticionario los requisitos legales.

Samplona dieciocho de Marzo de mil novecientos siete.



El Secretario
Vicente Riquelme

Pro-
2

videncia Se admite esta solicitud de registro, salvo
mejor derecho con carácter definitivo y sin pre-
juicio de tercero por haber presentado el inte-
rado carta de pago de ciento cuarenta y dos
perceos cincuenta centimos. Moten en el libro
correspondiente; publiquese en el Boletín oficial
de la provincia, unta un edicto al Alcalde
de Almandor (Bartan), coloquese otro en
la tablilla de anuncios de este Gobierno civil,
para que ambos esten expuestos al publico por
espacio de treinta dias que previene el artículo
24 del vigente Reglamento.

Pamplona dieciocho de Marzo de mil nove-
cientos siete.

El Gobernador



[Signature]

Diligencia Con esta fecha se remiten edictos al Alcalde del valle
Bartan para su exposición al publico por espacio de
treinta dias y a la imprenta provincial para su insercion
en el Boletín Oficial de la provincia.

Pamplona veintuno de Marzo de mil novecientos siete

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

255

"Vilarte"
(n.º 1914)

Remito á V. Adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de ~~veinte~~ ^{treinta} días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 21 de Marzo

de 190. 7

Lecho

Sr. Alcalde del valle Barzan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



† DEL †

VALLE DE BAZTÁN

Número 502.



23 Abril de 1907

Unos ci su expediente
y efecto.

J. V.

Bastan

Con la diligencia de exposi-
cion al público durante treinta
días, tengo el honor de de-
volver a V. S. el adjunto Edic-
to de la mina denominada
"velate", sita en esta jurisdic-
cion.

Dios que a V. S. m. a.
Elviondo 22 Abril 1907.

El Alcalde

Francisco Tarrío

M. Y. Sr. Gobernador Civil de
Navarra

Pamplona

Núm. 1914

Núm. 1914

F.

a.

Don Ricardo Tostana y Ríos, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra,

Hago saber: Que por D. Manuel Martínez como apoderado de D. Francisco Gallunague vecino de San Juan de Pie de Collado, se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de Marzo de mil novecientos siete una solicitud de veinte pertenencias de la mina nombrada "Velate" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Monte Astarte que linda por los cuatro rumbos con terrenos comunales.

término jurisdiccional de Almandor distrito municipal del valle Bortan terreno perteneciente ; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una cavación nueva situada en el monte Astarte, de este punto se medirán 200 metros con dirección al Oeste colocándose la 1.^a utera; de 1.^a a 2.^a se medirán 300 metros al Norte magnético; de 2.^a a 3.^a 400 metros al E.; de 3.^a a 4.^a 500 metros al S.; de 4.^a a 5.^a 400 metros al O.; de 5.^a a 1.^a 200 metros al Norte magnético, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona dieciocho de Marzo de mil novecientos siete

Ricardo Tostana



Don Joaquín Gamio Trigo
Alcalde Constitucional del Valle de Baxtan

Certifico: Que el Edicto inserto al
dorso ha permanecido expuesto al pú-
blico durante treinta días en los sitios
de costumbre.

Elizondo veinte y dos de Abril
de mil novecientos siete.



Joaquín Gamio

Núm. 1914

F.

Don Ricardo Penterosa y Pios, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Manuel Martínez, como apoderado de D. Juanjo Galluague vecino de San Pelayo se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de Marzo de mil novecientos siete una solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina nombrada "Velate" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Monte Estante que linda
al por los cuatro rumbos con terrenos comunales.

término jurisdiccional de Almudox distrito municipal del valle Parten
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una
escavacion nueva situada en el monte Estante, de este
punto se mediran 200 metros con direccion al Oeste colarian
don la 1.^a etapa; de 1.^a a 2.^a se mediran 300 metros al
Monte magnético; de 2.^a a 3.^a 400 metros al E.; de 3.^a a 4.^a
300 metros al S. de 4.^a a 5.^a 400 metros al O. de 5.^a
a 1.^a 200 metros al Monte magnético, quedando así ura-
do el perimetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona dieciocho de Marzo de mil novecientos siete.



Ricardo Penterosa

Di-

veinte y seis (vea) metros. A partir del refe-

ligencia. El presente edicto ha estado expuesto al público en la tablilla de anuncios de este Gobierno civil, por espacio de treinta días, sin haberse presentado ninguna reclamación.

Tauplora ventidos de Abril de mil novecientos siete.

El Secretario

Richard Pastore

Decreto Transcurrido el periodo de publicidad, remita
se este expediente a la Jefatura de minas para
su demarcación.

Exemplares vendidos de Abril de mil novecientos setenta.

El Gobernador

1827

Asiliger

Reitido el día de hoy, se reunió
demorcan por el 3º y. Rodas, del
28 al 30 del comit.

on it
 La Libreria 26 April 1907
 My life
 Juanman
 3

My life

Guaranteed

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1914
de la mina de *hierro* titulada
'Velate'
del término de *Almáuda (Pastor)*
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de *territo per-*
tenencias de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *veinte y*
seis de *Abril último*.

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 3 de *Mayo*
de 1907

El Ingeniero
José L. Zadrage

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Panamá

Acta de demarcación de la mina de horno
titulada Velate cuyo expediente tiene el
numero mil novecientos catorce

A veinte y nueve de Abril de mil novecientos siete
yo el Ingeniero D. Fidel Ladraque

D. acompañado
del auxiliar facultativo D. temporero autorizado por la Direc-
ción Gral. D. Felipe Gorospe

me constituí en el parage denominado monte Astarte
del término municipal de Almundo (Castau) con objeto de practicar la
demarcación de veinte pertenencias solicitadas
para la mina citada "Velate"

Concurrieron al acto los testigos.

D. Felipe Echeverría vecino de Cramon y

D. Zoilo Siboti vecino de Almundo,

y el registrador no asistió ni ninguna persona
que lo representase.

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente; después de confrontados los
datos de la solicitud con los del terreno.

Se tomó como punto de partida una excavación
reciente en el monte Astarte, y se relacionó
con rumbo y distancia con el centro del pilar
que hay entre las dos puertas de la fachada Sudoeste
de la Cordera Goldaburn, en dirección brújula treinta
y dos grados treinta minutos meridiana verdadera.
Entre diez y nueve grados treinta minutos Este y
una distancia horizontal de cuatrocientos no-
venta y seis (96) metros. A partir del refe-
rido punto de partida se midieron en
dirección brújula doscientos ochenta y tres grados,

8

meridiana verdadera Norte doscientos metros y se puso
la primera estaca en Carranistiqui; a los trescientos me-
tros de esta en direccion brújula tres grados meridiana
verdadera Norte se fijó la segunda en Carranistiqui;
a los cuatrocientos metros de esta en direccion brújula
cinco tres grados meridiana verdadera Norte se
clavó la tercera en Goldaburu; a los quinientos
metros de esta en direccion brújula cinco noventa
y tres grados meridiana verdadera Sur se
fijó la cuarta en el monte Artate; a los cua-
trocientos metros de esta en direccion brújula dos
cientos ochenta y tres grados meridiana ver-
dadera Norte se situó la quinta en el monte
Artate y por ultimo con doscientos metros me-
didos desde esta en direccion brújula tres grados
meridiana verdadera Norte se encontró la
primera estaca quedando así demarcada la
mina con arreglo a la designacion con
una superficie horizontal de doscientos mil
metros cuadrados.

da esta mina por *San Sebastián, Este y Oeste con*
terreno franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de *trece* grados y *veinte* minutos al Oeste *el primero de febrero de mil no*
veinte y siete

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de *hierro* á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. *tachado facultativo D= entre paréntesis*
gra= no valen.

Fidel Izquierdo

Félix Gorospe

Isidro Cibrián

Felipe Echevarría

DILIGENCIA

Conforme con la clasificación del mineral

San Sebastián *4* de *Mayo* de 190*7*

El Ingeniero Jefe



Guayama

PLANO de demarcación de la mina

Velate en término de

Almardos (Bastou) provincia de

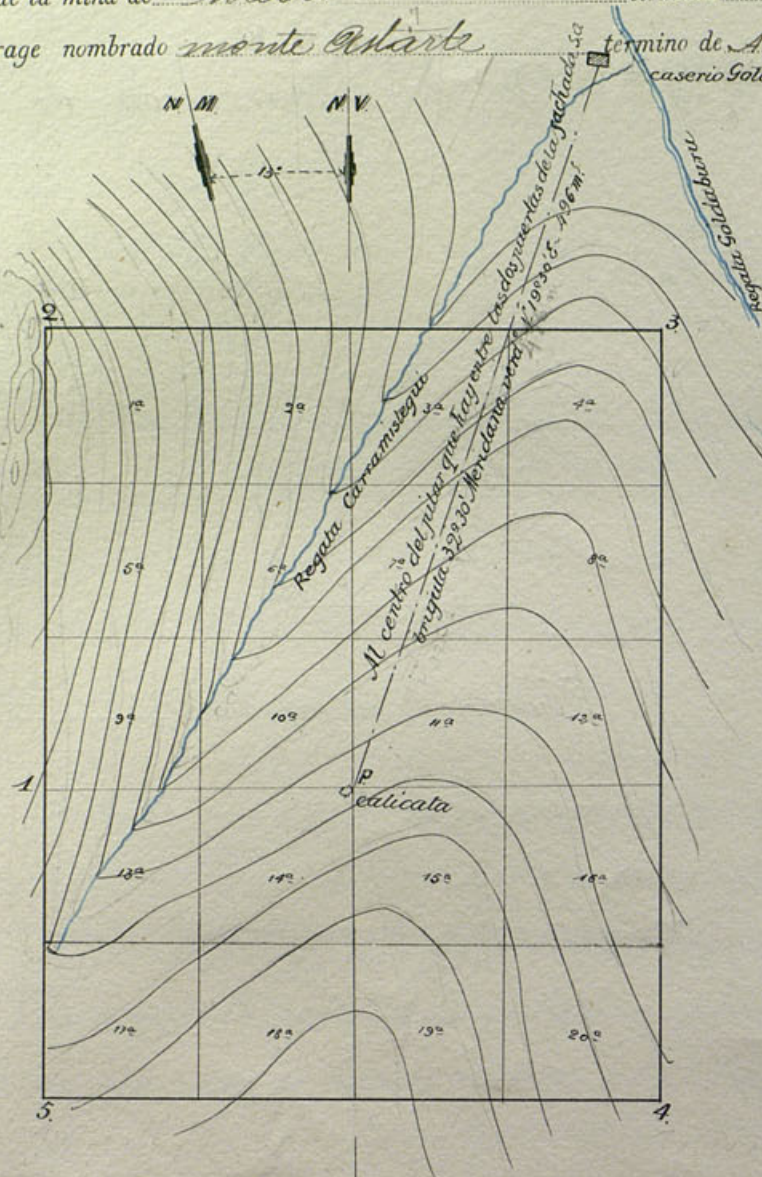
Navarra

Número de su expediente *1914*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcación de la mina de hierro titulada Velate
(número 1714) sita en el parage nombrado monte Astarte termino de Almudis (Pastor)
caserio Golaburu



Escala de 1:5.000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Judil Zadvague



EXPLICACIÓN

P punto de partida

una excavación reciente

1 2 --- --- 8 estacas

1ª 2ª --- --- 20ª pertenencias

San Sebastián 3 de Mayo de 1907

El Auxiliar Facultativo,

Felipe Gorospe

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

EXPLICACIÓN del plano de revisión pertenencias para la mina de hierro
 nombrada Velate cuyo expediente tiene el núm. 1214 sita en monte Astarte
 término municipal de Almudoz (Barra) demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 22 de Abril de
1907 por el ingeniero que suscribe el 29 de Abril de 1907.

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida: Al centro del pilar que hay entre las dos puertas de la fa- chada S.O. del caserio o borda Goldaburu	32° 36'	N. 19° 08'	476,00

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Longitud metros	Metros cuadradas	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
Pd 1°	283	Oeste	200	200.000	Carrañistegui	
1° a 2°	13	Norte	300		Id.	
2° a 3°	103	Oste	400		Goldaburu	
3° a 4°	193	Sur	500		Monte Astarte	
4° a 5°	283	Oeste	400		Id.	
5° a 1°	13	Norte	200			
San Sebastián 3 de Mayo 1907.						
J. Jaubaque						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de 13° al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1^o de febrero de 1907.

El punto de partida es el centro de una excavación reciente en el monte Astarte.

Alrededor de esta mina por Norte, Sur, Este, y Oeste es un terreno franco.

Jadraque

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1914 de la
mina de Lacirio
titulada "Velate"
del término de Aluandax (Bastan)
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Izarraque

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condi-
ciones que las generales de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 4 de Mayo
de 1907.

El Ingeniero Jefe
Manano Izarraque

Sr. Gobernador Civil de Navarra

38

bo
ien
lin
in
to
ra
pe

Pro-

Don Manuel Martureu vecino de
Tamplona

nº 430

6 Mayo 1907

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo
13 del vigente Reglamento para el régimen
de la minería y como apoderado de Don
Francisco Dallenague vecino de Hun, sirvase
V. entregar en la Sección de Fomento de este
Gobierno civil en el término de diez días, y en
papel de pago al Estado la cantidad de
noventa y cinco pesetas mas un sello morado
de diez centimos en reintegro de las veinte per-
tenencias demarcadas y timbre del Fomento de
propiedad de la mina de hierro titulada
"Velate" (nº 1944) sita en término de Alman-
dos ^(Barban) pues de no verificarlo en dicho plazo que-
drá cancelado el referido expediente.

Dios S^a fecho

Sr. Delegado especial de Hacienda
 Sr. Delegado especial de Hacienda
 Pamplona

n^o 433

7 Mayo 907

Sirva V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelto a Don Manuel Mortuer, habilitado de la Jefatura de un
no, la cantidad de 1450 pesetas a que
cuerde el depósito que en 18 de ~~septiembre~~
tino, constituyó en la caja de un Depósito
ria a disposición de mi autoridad pa
ra gastos de demarcación de la mune
de tierra titulada "Velate" (nº 1914) y
cuyo requerido señalado con los nºs 19 de
entrada y 65 de registro es adjunto, in-
viéndole ainsmismo el oportuno recibo para
unirlo a su expediente.

Dis. de fecha

15

Liv. de festa

El Delegado especial de Hacienda
Tampolona

nº 437 7 Mayo del 1907

a los efectos que interesa la Jefatura
de minas, tengo el gusto de manifestar
a V. que la cuenta de dietas del Jefe
y auxiliar correspondiente a la demora-
cion de la mina de hierro titulada "Telato"
(nº 1914) importa la cantidad de 101 pe-
setas y los gastos que a continuacion se
detallan 112.50 p^{tas}

Detalle de gastos

Sta. Cts.

Automovil a Murgane 2 avientos ida y vuelta 36 "

Coché correo a la Venta de Aluando 2 avientos

ida y vuelta

12 "

Alquiler de carruaje a Telato

25 "

Peones segun recibí

24 "

Moros y gastos sin justificar

11.50

Suma 112.50

16

Lo que participo a F. H. para su co-
nocimiento y efectos coningentes

Sus Dees

John



Nº 220.

Huano Sor

Tengo el honor de participar a V. S. que en el día de ayer se recibió en esta Intervención de Hacienda el oficio de ese Gobierno número cuatrocientos treinta y tres e igualmente el resguardo número diez y nueve de entrada y sesenta y cinco de registro, constituido para responder los gastos de demarcación de la mina "Telate" situada en esta provincia.

Dios guarde a V. S. m^{tas}
Pamplona do Mayo de 1907
Leovino Díez y
Ceballos

Huano Sor Gobernador Civil de esta provincia.

DETALLE DE GASTOS

Automovil a Mugain, 2 ascensos ida y vuelta	36
Coché lomo a la Venta de Almoneda 2 ascensos ida y vuelta	12
Alquiler de camuaji a Velate, segun recibo n° 1	25
Poncos segun recibo n° 2	24
Nota y gastos sin justificar	15 50
Suma	112 50

(1) Nota = El exceso de 75 pesetas de la presente cuenta sobre el importe de la carta de pago corresponde al expediente suscrito n° 2528 de la misma expedición de la provincia de Guipúzcoa.

San Sebastián 4 de Mayo de 1907.

El Ingeniero
Jesús Jadrón



D. 130
El Ingeniero Jefe
M. Pinarosa



Aprobada
El Gobernador

Arce

 DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Cuenta de las dietas y gastos de transporte ocasionados en la expedicion practicada desde
el 22 al 30 del mes de Abril de 1907

Por 3 dietas del Ingeniero H. Padilla á 20 pesetas

Por 2 id. del Auxiliar E. Góngora á 15 pesetas

Por

Por gastos de todas clases

IMPORTE	
Pesetas	Cénts.
60	
45	
112	50
217	50

Asciende el total de la cuenta á las figuradas *doscientos diez y seis pesetas con cincuenta centavos (1)*

Correspondiendo abonar á cada expediente lo que aparece en la siguiente

DISTRIBUCION

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO	INTERESADO	IMPORTE de los depósitos		CANTIDAD con que deben contribuir		SOBRANTES á devolver á los interesados	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1914	Velate	Almendra	D. Francisco Dallmagne Suena	142	80	142	80	"	
				142	80	142	80		

videncia. Se expone la demarcacion verificada por el Ingeniero Don Fidel Sadraque de la mina de hierro titulada "Telata" (n.º 1944). Notifiquese al interesado para que en el termino de diez dias presente en papel de pago al Estado la cantidad de noventa y cinco puntas mas un sello móvil de diez centimos en reintegro de las veinte pertenencias demandadas y timbre del Titulo de propiedad.

Samplona seis de Mayo de mil novecientos siete.

El Gobernador



Ortega

Diligencia. En el dia de hoy presenta el apoderado del registrador en papel de pagos al Estado la cantidad que se expresa en la anterior providencia.

Samplona quince de Mayo de mil novecientos siete

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

ereto) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Reglamento para la minería, se otorga la concesión de veinte pertenencias de mineral de hierro para la mina denominada "Vidate" (n.º 194) sita en término jurisdiccional de Alcañudo y municipal del valle Bartañ es Don Francisco Dallenague vecino de Erun. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y transcurridos treinta días sin oposición, expidan el Título de propiedad, y den cuenta al Señor Delegado especial de Hacienda.

Sanplona veintinueve de Mayo de mil novecientos siete.



El Gobernador
Ortega

Sr Delegado apical de Hacienda
Campesino

nº 662

28 Junio 907

Con fecha de hoy, ha sido otorgada
por este Gobierno civil la concesion de
la mina titulada "Yelate" (nº 1944)
de veinte pertenencias de mineral de
hierro sita en terminos de Muñandos
de Don Juan Vallemaque vecino de
Trun, por haberse hecho firme el de
creto de concesion de la expresada mi-
na, siendo su apoderado en esta
Capital D. Ramon Valcarlos.

Lo que participo a V. S. para su
corro y fines convenientes.

Dios P.
Festo

N.º 1416 So-12-1913

D. Santos Ortega y Arias, Gobernador ci-
vil de la provincia de Havana.

Por cuanto á Don Francisco Gallernagne
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"Velate" cuyo expediente tiene el núm. 194 en término de Almudor
(valle Barban) de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
veinte pertenencias que componen 200.000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel La
draque fechado en San Sebastian á tres de Mayo
de mil novecientos 1907 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

creta con anexo a lo dispuesto en el artículo 55 del reglamento

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por *el cañon de la mina* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don Francisco Galluagne* la propiedad de la *mina* de *hierro* titulada *"Telate"* mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona *á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.*



[Signature]

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Preintegro para el expediente de la mina de hierro de veinte pertenencias titulada "Velarte" sita en terminos A.O. 195.995 no jurisdiccional de Aluandor y municipal del valle Bantan de la propiedad de Don Francisco Dallenague vecino de Trun Samplona diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.*



El Gobernador

PROVINCIAS



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.268.539*



Corresponde al folio n.º 2 H.O. 195.995.

PROVINCIAS



Nº 1416 20-12-1914

Gobierno de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento al folio 28 del libro correspondiente.

El Secretario,



Gerardo Pastana

Diligencia En el día de hoy se hace entrega al apo-
duado del concurrencia, del Título, pla-
no y papel correspondiente a la mu-
nicipalidad nombrada Velate (nº 1914)

Sumatoria de Octubre de mil novecientos veite

El oficial de la Sección

José Salvador

Recibí

Ramón Talcazar

914

Yltimo Sr. Gobernador Civil de Navarra

El que suscribe Francisco Dallemagne, dueño de la concesión 'Pelate' de 20 pertenencias sita en terminos de Lana a V. S. D. con un debido respeto responde:

Que no conviniendo a mis intereses continuar con la referida mina renuncio todos los derechos adquiridos y Suplico a V. S. D. se sirva admitirla y no acompañar la carta de pago a que se refiere el art. 103 del Reglamento por haber hecho precisamente con esta fecha el ingreso en la Delegacion de Hacienda con a V. S. D. le podria informar dicho Centro.

Quiera que no dudo obtener de V. S. D. cuya vida guarde Dios muchos años.

Parajes 30 Diciembre de 1913.

Dallemagne

Diligencia Recibida la presente instancia en el
día de ayer sin acompañar carta
de pago que acredite el pago del canon
correspondiente al año 1913.

Panploma 21 Ate 1913

El Of. de Formatos.

Grd Montecito


Decreto. Remítase a la Jefatura del Distrito Minero, ha-
ciendo constar que es el acto de la presentación
no se ha dado cumplimiento a lo que preceptúa
el art. 103 de la Instrucción, digo del Reglamento
Gral para el régimen de la Minería.

Panploma 3 Enero de 1914.

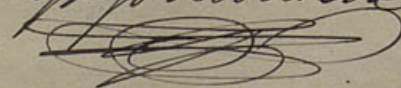
El Gobernador.

M. de Villamayor

Diligencia Con esta fecha queda cumplido lo que se
dispone por el anterior decreto.

Panploma 8 Enero 1914.

El Of. de Formatos.

Grd Montecito


In—

forme

Excmo Sr. Gobernador

El artículo 103 del Reglamento vigente, dispone que para que sea admitida el escrito de renuncia de una concesión, es indispensable que le acompañe documento que le acredite estar al corriente en el pago del canon de superficie y que se han cumplido las prescripciones que determina el Reglamento de Policía minera, en lo referente al abandono de labores.

En cuanto al segundo extremo, tiene que informar la Jefatura; pero no en cuanto al primero, por ser una cuestión de hecho que consiste en la presentación o no del documento demostrativo.

Parece lógico, que de la misma manera que cuando se presenta una solicitud de registro, no se recibe por el Oficial de Fomento si no va acompañada del 5% del impuesto del depósito, así mismo, tratándose de solicitudes de renuncia, no debiera recibirse sino cumplir con el requisito reglamentario.

Antes de la promulgación del actual Reglamento vigente, cuando las instancias de renuncia no iban acompañadas de la carta de pago, se oficiaba a la Delegación de Hacienda, preguntando si la mina en cuestión adeudaba o no a la Hacienda.

Para evitar, sin duda este trámite que representaba una dilación, se hubo de modificar el Reglamento; pero lo substancial es que el registrador haya pagado el canon del año y como siempre ha de informar la Jefatura en lo referente al extremo de las prescripciones del Reglamento de Policía minera, esto da lugar para enterarse directamente en la Delegación o para notificar al interesado que presente en plazo perentorio la

carta de pago.

En consecuencia de cuanto antecede; con-
siderando, que en esta Jefatura no consta que
se hayan realizado labores mineros dentro del pe-
rimetro de esta concesión; considerando que al
presentar la renuncia se ejercita un derecho taxa-
tivamente reconocido en el caso 3.º del artículo
94 del Reglamento esta Jefatura tiene el honor
de proponer a V.E. que en el caso de que el interesa-
do haya pagado el canon del año 1913, se le admi-
ta la renuncia solicitada y que para lo sucesivo
no se reciban en las oficinas las instancias análogas
a esta que no vayan acompañadas del documento a que
se refiere el art.º 103 del Reglamento

V.E. sin embargo resolverá

San Sebastián 20. Enero de 1914

El Ingeniero Jefe
Javier Peña



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastián 20 de Enero de 1914

El Ingeniero Jefe

Javier Peña

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

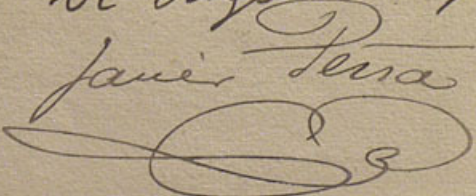
Excuso Señor

Leugo el honor de
devolver adjunto in-
formado el escrito de
renuncia de la mina
Velate n° 1914, acompa-
ñado del expediente
respectivo.

Dios guarde a V.E.
muchos años.

San Sebastian 20 de
Enero de 1914

El Ingeniero Jefe.

Jaime Serra


*Excuso Señor Gobernador Civil de la
Provincia de Navarra.*

Diligencia? Con esta fecha presenta carta de pago expedida por la Delegación de Hdad. de esta provincia con el n.º 551 de Intervención y 551 de Tesorería con fecha 20 de Diciembre del año último, a fin de justificar que se halla al corriente en el pago de canon anual de superficie, conforme dispone el artº 107 de la Instrucción para el régimen de la minería.

Pamplona 12 de febrero de 1914

El Jefe de Fomento.

Gregorio Arantondo

Entreprises de Lavage de Minerais

PRÉPARATION MÉCANIQUE
DES MINERAIS

BROYEURS - TAMISEURS

LAVERIES DALLEMAGNE

BREVETÉES DANS TOUS LES PAYS

USINES:

À CLICHY-LA-GARENNE (Seine)

ET À PASAJES (ESPAGNE)

GRANDE LAVERIE POUR ESSAIS INDUSTRIELS

*Installations à forfait
de tous ateliers de
préparation mécanique de minerais.*

Adresser toute la Correspondance
A F & H. DALLEMAGNE

F & H. DALLEMAGNE

PASAJES (GUIPUZCOA ESPAGNE)

Adresse Télégraphique: DALLEMAGNE - PASAJES

Pasajes, le 10 de Febrero 1914.-

Gobierno Civil de la Provincia
de Navarra,

Fomento,
Negociado de Minas,
Pamplona.-

Nº a rappeler

Muy Señor nuestro,

En nuestro poder su atenta del 5 corrien-
te y en virtud de su contenido le mandamos adjunto la carta
de pago del 30 Diciembre 1913 expedida por la Hacienda que
acredita que estamos al corriente en el pago del canon de
superficie.-

Por ser el unico documento que poseemos que acre-
dite ese pago le rogamos nos lo devuelva tan pronto no le
sea necesario.-

Quedamos de Vd atto y S.S.

Q.B.S.M.

Dalleماغنه

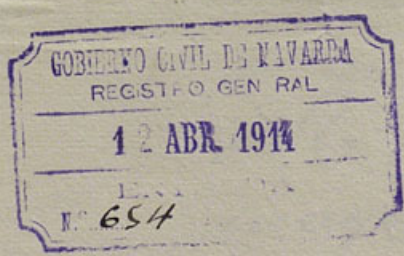
CONDITIONS GÉNÉRALES DE VENTE:

Nos offres sont valables un mois au maximum. Nos délais ne sont donnés qu'à titre d'indication et sous réserve de modification. Toute défectuosité reconnue par nous dans une de nos fournitures ne nous attirent qu'un remplace-
ment pur et simple de la marchandise dans les conditions de la première livraison et sans aucun frais ni indemnité. Nos marchandises voyagent aux risques et périls de l'acheteur même si l'expédition est faite en port payé. Nos ballasts sont toujours facturés et ne sont pas repris.
Toute défectuosité reconnue par nous dans une de nos fournitures ne nous attirent qu'un remplace-
ment pur et simple de la marchandise dans les conditions de la première livraison et sans aucun frais ni indemnité. Nos marchandises voyagent aux risques et périls de l'acheteur même si l'expédition est faite en port payé. Nos ballasts sont toujours facturés et ne sont pas repris.
Toute défectuosité reconnue par nous dans une de nos fournitures ne nous attirent qu'un remplace-
ment pur et simple de la marchandise dans les conditions de la première livraison et sans aucun frais ni indemnité. Nos marchandises voyagent aux risques et périls de l'acheteur même si l'expédition est faite en port payé. Nos ballasts sont toujours facturés et ne sont pas repris.

Les clauses stipulées sur les bons de commandes de nos clients ne peuvent annuler et modifier les conditions de vente fixées par nous. De convention expresse nos fournitures restent notre propriété jusqu'au paiement des soldes de nos factures.

124

Menorero 187



Firmado por el Sr.
Dallensague, el oficio
que se firmó en virtud
a esta Alcalde, de-
vuelto el mismo, con-
forme interesa, una
vez que se le ha hecho
entrega de la carta
de pago n.º 551.

Dios pague a H. n.º 8.º
Pasajes 11 Abril 1.914

El Alcalde
Constantino Echarri

Excmo. Sr. Gobernador Civil de
Guipúzcoa

San Sebastián

6 Abril 1914.

n.º 298

M. alvalde de Pasages.

Remito a V. la adjunta carta
de pago n.º 531 de Veracruz y 531
de Intervencion expedida por la Dele-
gacion de Hdad. de esta prov. con
fecha 30 de Diciembre ult.º, a fin
de que se sirva V. hacer entrega
de la misma a Don Francisco Dall-
magre, vecino de esa localidad, ex-
giéndole recibos que me cursará
seguirmente.

Quero &
fide.



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

Formado
Negociado
n.º 298

Recibí la carta de
pago que se inscribe
en el presente oficio.
Parages 8 Abril 1914

Dalleuague
e

[Firma]

Remito a V. la adjunta
carta de pago n.º 554 de Pe-
sorería y 551 de Intervención, ex-
pedida por la Delegación de
Hacienda de esta provincia
con fecha 20 de Dibre ult.
a fin de que se sirva V. ha-
cer entrega de la misma a
Don Francisco Dalleuague,
vecino de esa localidad, exi-
giéndole recibo que me devol-
verá seguidamente.

Dios que a V. me da
V. cumplida 6 Abril 1914

P. D.

Calixto Larrea
[Firma]

L. Healde de Parages.

Mémoire 78



Entregado al Sr
Dallechague el pliego
que tubo a bien de re-
mitir a esta Alcaldia
acompañados de su aten-
tu oficio n.º 118, de -
vuelto el mismo, una
vez conignado el rei-
ti por el interesado
Dios que a H. n.º 1.

Pasado 12 Febrero 1914

J. M. Alcalde
Constantino E. Maniz

[Signature]

Excmo Sr Gobernador Civil de
Navarra

Pamplona



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Fornuets
NEGOCIADO
Número *118.*



Sírvase V. hacer entrega del
adjunto pliego ~~cerrado~~ al vecino
de esa localidad D. *Francisco*
Dallemaque exi-
giéndole el oportuno recibo que me
lo remitirá para su unión al ex-
pediente.

Dios guarde á V. muchos
años.

Pamplona 5 de *Febrero*
de 1914

P. D.

Modesto Fort

*Entregase el pliego que
remite el asistente oficial
al interesado D. Dalle-
maque*

Pasajes 11 Febro 1.914
1 Otazun

Quiñi

Dallemaque

Sr. Alcalde de

Pasajes

PRÉPARATION MÉCANIQUE des MINÉRAIS

BROYEURS - TAMISEURS

TABLES DE CONCENTRATION

CONCENTREURS À GRENAILLES

CONCENTREURS À SCHLAMMS

CLASSIFICATEURS HYDRAULIQUES

LAVERIES DALLEMAGNE

BREVETÉES DANS TOUS LES PAYS

USINES:

à PASAGES (Espagne)

et à CLICHY LA GARENNE (près PARIS)

GRANDE LAVERIE POUR ESSAIS INDUSTRIELS

INSTALLATIONS À FORFAIT DE

TOUS ATELIERS DE

PRÉPARATION MÉCANIQUE DE MINÉRAIS



CONDITIONS GÉNÉRALES DE VENTE :

Nos offres sont valables un mois au maximum. Nos délais ne sont donnés qu'à titre d'indication et nous n'acceptons aucune pénalité, résiliation, etc., pour cause de retard à moins de convention spéciale. De toute façon notre responsabilité sera toujours dégagée dans le cas de force majeure tels que rupture d'outillage, rebut de fabrication, grève, incendie, etc.

Nos marchandises voyagent aux risques et périls de l'acheteur même si l'expédition est faite en port payé.

Les emballages sont toujours facturés et ne sont pas repris.

Nous déclinons toute responsabilité touchant les résultats des essais exécutés en dehors de nous. Toute défectuosité reconnue par nous dans une de nos fournitures ne nous astreint qu'au remplacement pur et simple de la marchandise dans les conditions de la première livraison et sans aucun frais ni indemnité.

Tous nos achats et ventes sont considérés comme traites et payables à Paris sans dérogation possible à cette clause attributive de juridiction.

Les clauses stipulées sur les bons de commandes de nos clients ne peuvent annuler et modifier les conditions de vente fixées par nous.

De convention expresse nos fournitures restent notre propriété jusqu'au paiement des soldes de nos factures.

F. & H. Dallemagne

Constructeurs - Mécaniciens Brevetés à PASAGES

(Guipúzcoa - Espagne)

Adresse Télégraphique: DALLEMAGNE - PASAGES

TELEPHONE: 11-29

Pasages, le 26 de Marzo 1914 191

Gobierno Civil de la Provincia de
Navarra,
Fomento,
Negociado de Minas,
Pamplona.-

Muy Señor nuestro,

En nuestra carta del 10 de febrero ultimo le remitiamos la carta de pago del 30 de Diciembre 1913 expedida por la Hacienda que acredita que estamos al corriente en el pago del canon de superficie.-

Si ese documento no le es ya de ninguna utilidad le rogariamos tuviera la bondad de devolvernoslo, por lo cual le estariamos muy agradecidos.-

Entre tanto, quedamos de Vd attos y S.S.
Q.B.S.M.

Dallemagne

Excmo Señor Gobernador Civil
de Navarra.

El que suscribe Francisco Dallemagne vecino de Pasajes, dueño que fué de la mina "Velate" de la provincia del muy digno cargo de V. S. con su debido respecto expone:

Que en vista del oficio de la Delegación de Hacienda adjunto, parece que el recurrente es dador por festas cincoreinte correspondiente al canon del año mil novecientos catorce de la ya indicada mina y en su vista me permito hacerle a V. S. suscitadamente la historia de lo acaecido en este asunto.

El recurrente con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos trece tuvo a bien de dirigirse ante V. S. manifestando que no conviniendo a sus intereses continuar con la misma, renunciaba todos mis derechos y al propio tiempo le hacia V. S. presente que no acompañaba la carta de pago, según previene el artículo ciento / tres del Reglamento vigente, por no haberme despachado aquel día en la Delegación de Hacienda, y en este estado de cosas transcurrieron algunos meses sin que el recurrente tuviese noticia alguna; por lo que presumía que V. S. ordenaría a la Delegación de Hacienda manifestase si era o no cierta la manifestación que hacia el recurrente en su instancia de renuncia, de que se encontraba al corriente en el pago del canon hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece.

(de la vuelta)

Con fecha cinco de Febrero de mil novecientos catorce, recibí el recurrente comunicacion de ese Gobierno ordenando la presentacion de la carta de pago de referencia y con diez del mismo me dirigí a V.P. acompañándole aquel documento expedido por la Delegacion de Hacienda con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece; con carta cuya copia es adjunta.

Como quiera que para nuestra contabilidad nos era indispensable aquella carta de pago nos vimos en la necesidad de reclamar de V.P. con fecha veintiseis de Mayo de mil novecientos catorce; no consiguiendo nuestros deseos.

Por cuanto antecede resulta que el recurrente, hizo su renuncia, el año de mil novecientos trece, de su mina estando al corriente en el pago del canon; e indudablemente se le exige el correspondiente al año mil novecientos catorce, por lo que Duplica a V.P. se sirva dar conocimiento a la Delegacion de Hacienda a fin de que no se considere al recurrente como deudor, pues el recurrente no cumplió acompañándole la carta de pago hacia presente a V.P. sus motivos;

Gracia que espero obtener de la utilidad de V.P. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pasajes 15 de Febrero de 1915

Francisco Dallenmayer

Como

Sr. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona

Pasajes 10 de Febrero de 1914.

Gobierno Civil de la Provincia de Navarra.
Fomento. Negociado de Minas. Pamplona.

Muy Sr. nuestro,

En nuestro poder su atenta del 5 corriente y en virtud de su contenido le mandamos adjunto la carta de pago del 31 de Diciembre de 1913 expedida por la Hacienda que acredita que estamos al corriente en el pago del canon de superficie.

Por ser el único documento que poseemos que acredite ese pago le rogamos nos lo devuelva tan pronto no le sea necesario.

Quedamos de vd. atto y S. S.

Q. B. S. M.

DALLEMAGNE.

ES COPIA.

Pasajes 26 de Marzo de 1914.

Gobierno Civil de la Provincia de Navarra.

Fomento. Negociado de Minas. Pamplona.

Muy Señor nuestro,

En nuestra carta del 10 de Febrero ultimo le remitiamos la carta de pago del 30 de Diciembre de 1913 expedida por la Hacienda que acredita que estamos al corriente en el pago del canon de superficie.

Si ese documento no le es ya de ninguna utilidad le rogaríamos tuviera la bondad de devolvernoslo, por lo cual le estaríamos muy agradecidos.

Entre tanto quedamos de Vd attos y S. S.

Q. B. S. M.

DALLEMAGNE.

ES COPIA.

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Año de 19 *14*

Mes de

Diciembre

Núm. del registro *1726*

FOLIO

Núm. del expediente

Pueblo.

Pasajes

Negociado.

Minas

Objeto del expediente.

*Ind.ª renunciando mina "Velate" de
Don Francisco Dallenmagne, derivada
por la ley de Pasajes por faltar c.p.*

Pamplona 31 de Diciembre 1914.

no 1445
Sr. Hugo Jefe de Minas San Sebastián

Tengo el honor de participar
a V.S. que con esta fecha devuelvo a Don Francisco Villenaque
vecino de Pasaia una Instancia
que me presenta con
fecha 29 del actual pidiendo
me "que tenga a bien cadu-
car la denuncia de la mina
"Velate" por entender que
lo que se pretende es renunciar
dicha mina y para este
efecto no se acompaña la car-
ta de pago de los cánones
de superficie del corriente
ano como está mandado

Lo mismo he hecho con la
presentación análoga de
otras minas de los Srs Barreda
vecino de Trun por la mis-
ma carta.

Hay detrucho instancia al
apoderado. Don Javier Vreta
vecino de Segovia en la
que solicita renuncia de minas
"Constancia" y "San Rafael" por
dicha razón anterior y por
no presentar dicho Apoderado
el poder legal que acredite
su representación

L. Vreta

8 Mayo 1914.

21 Diciembre 1914.

Nº 1448

El Alcalde de Pasajes Guaymas
Remito a V la adjunta solicitud
presentada por Don Francisco Della
magne vecino de la localidad
pidiendo renuncia de la mina
Bellato para que la devuelva
a dicho Sector por no acompa-
ñar en ella lo que dispone
el artº 102 del Reglamento
el documento que acredite estar
decorruente
pagado el canon de superficie

[Firma]

8 Enero 1914.

nº 22

Juvenio Jefe de Minas
S. Sebastian.

Hago el honor de pasar a u-
nos de V. para los efectos que estimen
oportunos el escrito que me ha presen-
tado Don Francisco Dallanague solici-
tando renuncia de la mina Velate n.º
1914.

Significo a N.º. que no ha presenta-
do ^{el interesado} carta de pago, y si bien dice que ~~no~~ ha
pagado el canon de 1913 no lo he compro-
bado por entender que el artº 6º del Reglamento
obliga a ello al interesado, habiéndose adanti-
do la solicitud sin llevar carta de pago
por tanto perjuicio al int.º.

Dios que &
[Signature]



DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Como quiera que el ar-
tículo 9.º de la vigente ley
de presupuestos para el
año en curso es aplicable
a los débitos por canon de
superficie de las minas del
año próximo pasado y
resultando V. deudor a
la Hacienda por dicho
concepto en la cantidad
de 120 pesetas por la mi-
na titulada Velate, in-
vito le V. que se ocupe
de los beneficios que le con-
cede el mencionado arti-
culo e ingrese en el Teso-
ro antes de transcurrir
los tres meses señalados
o sea con antelación
al 1.º de Abril próximo,
el importe del citado dé-
bito

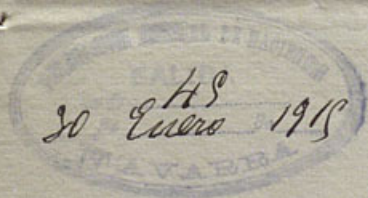
bite, que se veria libre de
todo recargo y exenta
aquella de caducidad
por ministerio de la Ley;
advirtiendole que finali-
zado tal plazo y sin per-
juicio de su caducidad,
se procederá al cobro de
la cantidad reclamada
y recargos consiguientes
por el procedimiento ef-
ectivo o de apremio.

Lo que tengo el gusto de
participar a V. para su
conocimiento y fines ya in-
dicados

Dios

que. a. n. n. a.
Lemproux 29 Enero 1915

Rigoberto



Sr. Sr. Francisco Gallimagne vecino
de Lima

Excmo Señor

El que suscribe Francisco Dallemagne vecino de Pasajes á V. E. tiene el honor de exponer; Que ha recibido del Señor Alcalde de esta el escrito que tube á bien dirigir á V. E. y en el cual indica V. E. en su decreto que no puede surtir sus efectos por faltar el documento que acredite estar al corriente en el pago del canon de superficie.

En consecuencia el suscribiente tiene el honor de indicar á V. E. que dicho documento se debe hallar en poder del Negociado de Minas de ese Gobierno Civil, pues fue remitido el día 10 de Febrero de 1914 y reclamada su devolución el 26 de Mayo, como lo prueban las cartas de dichas fechas, de las cuales envío copia adjunta á V. E. y no me fue devuelto dicho documento y por lo tanto, me veo en la imposibilidad de remitirselo á V. E.

Después de todo lo expuesto no dudamos conseguir de V. E. la caducación de la denuncia de la mina "Velate" con fecha 29 de Diciembre de 1914 como mencionaba en mi última comunicación.

Gracia que no duda alcanzará de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años

Pasajes 13 de Enero de 1915

Francisco Dallemagne

Excmo Señor Gobernador Civil de Navarra.

Pamplona.



PRÉPARATION MÉCANIQUE DES MINÉRAIS

BROYEURS-TAMISEURS

TABLES DE CONCENTRATION

CONCENTREURS A GRENAILLES

CONCENTREURS A SCHLAMMS

CLASSIFICATEURS HYDRAULIQUES

Laveries DALLEMAGNE

BREVETÉES DANS TOUS LES PAIS

USINES:

à PASAJES (Espagne)

et à CLICHY LA GARENNE (près PARIS)

GRANDE LAVERIE pour ESSAIS INDUSTRIELS

INSTALLATIONS A FORFAIT DE

TOUS ATELIERS DE

PRÉPARATION MÉCANIQUE DE MINÉRAIS

F. & H. Dallemagne

Constructeurs-Mécaniciens Brevetés à PASAGES

(Guipúzcoa - Espagne)

Adresse Télégraphique: DALLEMAGNE - Pasages

TÉLÉPHONE 11-29

Copia Pasages, le 10 de Febrero 1914

Gobierno Civil de la Provincia
de Navarra,
Fomento
Negociado de Minas,
Pamplona.

Muy Señor nuestro,

En nuestro poder su atenta del 5 corriente y en virtud de su contenido le mandamos adjunto la carta de pago del 30 de Diciembre 1913 expedida por la Hacienda que acredita que estamos al corriente en el pago del canon de superficie.

Por ser el unico documento que poseemos que acredite ese pago le rogamos nos la devuelva tan pronto no le sea necesario.

Quedamos de Vd atto y S. S.

Q. B. S. M.

Dallemagne

CONDITIONS GÉNÉRALES DE VENTE:

Nos offres sont valables un mois au maximum. Nos délais ne sont donnés qu'à titre d'indication et nous n'acceptons aucune pénalité, résiliation, etc., pour cause de retard à moins de convention spéciale. De toute façon notre responsabilité sera toujours déchargée dans le cas de force majeure tels que rupture d'outillage, rebut de fabrication, grève, incendie, etc.

Nos marchandises voyagent aux risques et périls de l'acheteur même si l'expédition est faite en port payé.

Les emballages sont toujours facturés et ne sont pas repris.

Nous déclinons toute responsabilité touchant les résultats des essais exécutés en dehors de nous. Toute défaveur reconnue par nous dans une de nos fournitures ne nous astreint qu'au remplacement pour et simple de la marchandise dans les conditions de la première livraison et sans aucun frais ni indemnité.

Tous nos achats et ventes sont considérés comme traites et payables à Paris sans dérogation possible à cette clause attributive de juridiction.

Les clauses stipulées sur les bons de commandes de nos clients ne peuvent annuler et modifier les conditions de vente fixées par nous.

De convention expresse nos fournitures restent notre propriété jusqu'au paiement des solides de nos factures.

PRÉPARATION MÉCANIQUE DES MINÉRAIS

BROYEURS-TAMISEURS

TABLES DE CONCENTRATION

CONCENTREURS A GRENAILLES

CONCENTREURS A SCHLAMMS

CLASSIFICATEURS HYDRAULIQUES

Laveries DALLEMAGNE

BREVETÉES DANS TOUS LES PAIS

USINES:

à PASAJES (Espagne)

et à CLICHY LA GARENNE (près PARIS)

GRANDE LAVERIE pour ESSAIS INDUSTRIELS

INSTALLATIONS A FORFAIT DE

TOUS ATELIERS DE

PRÉPARATION MÉCANIQUE DE MINÉRAIS

F. & H. Dallemagne

Constructeurs-Mécaniciens Brevetés à PASAGES

(Guipúzcoa-Espagne)

Adresse Télégraphique: DALLEMAGNE - Pasages

TÉLÉPHONE 11-29

Ex copia

Pasages, le 26 de Marzo 1914

Gobierno Civil de la Provincia de
Navarra,
Fomento,
Negociado de Minas,
Pamplona.-

Muy Señor nuestro,

En nuestra carta del 10 de Febrero ultimo le remitiamos la carta de pago del 30 de Diciembre 1913 expedida por la Hacienda que acredita que estamos al corriente en el pago del canon de superficie.-

Si ese documento no le es ya de ninguna utilidad le rogariamos tubiera la bondad de devolvernoslo, por lo cual le estariamos muy agradecidos.-

Entre tanto, quedamos de Vd attos y S.S.
Q.B.S.M.

Dallemagne

CONDITIONS GÉNÉRALES DE VENTE:

Nos offres sont valables un mois au maximum. Nos délais ne sont donnés qu'à titre d'indication et nous n'acceptons aucune pénalité, résiliation, etc., pour cause de retard à moins de convention spéciale. De toute façon notre responsabilité sera toujours dégagée dans le cas de force majeure tels que rupture d'outillage, rebut de fabrication, grève, incendie, etc.

Nos marchandises voyagent aux risques et pertes de l'acheteur même si l'expédition est faite en port payé.

Les emballages sont toujours facturés et ne sont pas repris.

Nous déclinons toute responsabilité touchant les résultats des essais exécutés en dehors de nous. Toute défecuosité reconnue par nous dans une de nos fournitures ne nous asirent qu'au remplacement pour et simple de la marchandise dans les conditions de la première livraison et sans aucun frais ni indemnité.

Tous nos achats et ventes sont considérés comme traites et payables à Paris sans dérogation possible à cette clause attributive de juridiction.

Les clauses stipulées sur les bons de commandes de nos clients ne peuvent annuler et modifier les conditions de vente fixées par nous.

De convention expresse nos fournitures restent notre propriété jusqu'au paiement des solides de nos factures.